



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D C., 29 de abril de 2022

Verbal No. 2022-00149

Vista la presente demanda verbal –simulación- promovida por ORLANDO GUERRERO MORANTES contra DANIEL OVIDIO OLARTE HERNÁNDEZ y NELCY RUTH PEÑARANDA CORREA, el Despacho dispone:

**RECHAZAR** la presente demanda, por carecer esta oficina de COMPETENCIA, por el factor cuantía. (Art. 26 Numeral 1º del C.G.P.)

Obsérvese, en efecto, que el apoderado del demandante persigue la declaratoria de simulación del contrato de compraventa de un inmueble, acto en los que consignó como precio la suma de \$143'000.000, es decir, no supera el monto de los 150 smlmv (\$150'000.000) de que trata el artículo 25 del C.G.P., para ser considerado de mayor cuantía y, por ende, radicarlo en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito.

En consecuencia y bajo los parámetros establecidos en el numeral primero del artículo 26 del C.G.P., este asunto corresponde a los procesos de MENOR CUANTÍA y por tanto su conocimiento radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda de VERBAL – Simulación - instaurada por ORLANDO GUERRERO MORANTES contra DANIEL OVIDIO OLARTE HERNÁNDEZ y NELCY RUTH PEÑARANDA CORREA, por falta de competencia en razón de la cuantía determinada para este asunto.

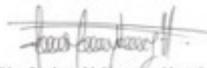
Segundo: **REMITIR** de forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que el asunto sea asignado equitativamente entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
No. 047 del 2 de mayo de 2022.

  
Julián Andrey Velázquez Hernández  
Secretario